

MEMORIAL

5

AL REY NUESTRO SEÑOR DEL SENTIR DE LA RELIGION DE S. DOMINGO, A CERCA DE LA GRACIA EN QUE FUE CRIADA LA VIRGEN SANTISSIMA N. S.

Porque la causa de la alabanza de la gracia del primer instante del ser de la Virgen Santissima la traen en juicio, y todos quieren tener parte en la Sentencia: para que se sepa el de la parte contraria, que dice el Reverendo Padre Fray Juan Martinez de Prado, que es la Religion de Santo Domingo, es necesario proponer a V. Mag. brevemente el sentir, dezir, discurrir, y definir de Religion tan santa en esta causa; y como la pesa, y ha pesado desde Montefono, Montenegro, y Bandelo aca, para perfecto conocimiento de su estado.

SEÑOR.

LA Religion de Santo Domingo en dos Memoriales, que dio en Roma a la Inquision, y Pontifice. sobre que el titulo de Immaculada no se auia de dezir de la Concepcion, sino de la Virgen. Hizo balança a su juicio de todo lo que podia pesar, o no en esta causa, y asi el intento principal es, que no se entienda, ni pueda entender, que la Iglesia celebra la gracia del primer instante del ser de la Virgen. En el libelo 1. n. 4. dize: *Ademas de lo dicho, como el Sumo Pontifice por razon de su officio deua atender, y preuenir el que alguna doctrina, o proposicion se juzgue por sentir de la vniuersal Iglesia: si acaso se puede en algun modo dudar de su verdad* en el num. 5. *Deuense atender, y procurar aora mas que basta aqui, que no se entienda, que la Iglesia quiere, que todos celebren la Concepcion con titulo de Immaculada.* Este intento, que es el vnico de la Religion de Santo Domingo, prueba baltantemente, que los Dominicos no hallaron modo como poder hazer resistencia al sentir vniuersal de la Iglesia, porque donde se halla, no pudieran dexar lugar a la duda, para que la gracia de este primer instante no sea la que se celebra, ni ha celebrado siempre en la Iglesia, se valen desta razon repetidas vezes en los Memoriales, pero en particular en el 2. num. 17. *Fixa, y perpetua costumbre es de la Iglesia Romana no dar culto, sino es a cierta, e indubitada santidad, cosa assestada por San Bernardo, San Ildefonso, y Santo Thomas, que afirman, que la Natiuidad de la Virgen fue santa, con esta vnica raze, de que la Iglesia ha mucho que la celebra. De que se infiere, que yamas se puede dezir, que se celebra la Concepcion Immaculada en el primer instante de sentimiento, y parecer de la Iglesia.* Y en el num. 18. *No instituye la Iglesia festiuidades conforme a estas, o aquellas opiniones, que pueden ser falsas. De que se saca, que la santidad dudosa, y puesta en opinion, no se propone para que se le pueda dar culto,*

A

por.

porque lo que primariamente, y de feyo se m
segundariamente la piedad del pueblo. Al
maculada Concepcion antes de la difinicion
Diuino por postriua aprobacion de la Iglesia

el objeto del culto; y lo q
añade: *Que la voz, Im-*
maculada de poner en el Roto, ni Oficio

De manera, q el juicio de la Religio Santo Domingo en el Tribunal del
Papa, es, que el Papa no deve, ni puede permitir se sepa es sentimiento de la
Iglesia vniuersal, cosa en que se pueda tener duda; ni ay, ni puede auer
feliuidad en la Iglesia, sino es de santidad cierta. Ya la verdad, así lo
ha hecho el Pontifice en esta Bula, donde condena toda duda de la Sen-
tencia, Culto, y Fiesta. Pero veamos el Reuerendo Padre Prouincial
de Santo Domingo que juicio haze de esta causa, y parecer de su Religion:
dize, que no le pueden mandar, que tenga por cierto, mudando de opinion,
que la Virgen fue concebida en gracia; aunque esto es cosa probable, y pro-
babilissima.

En este modo haze guerra manifesta a la Iglesia, y a la Religion, por-
que la Religion negò, que este sentir de la gracia del primer instante fue-
se sentir de la Iglesia; porque a serlo, aua de ser cosa cierta, y no podiam
con buena conciencia ponerlo en duda. Y el Prouincial reconoce en la
Bula de Alexandro, que esto ha sido, y serà sentir de la Iglesia Romana, y
vniuersal; y dize que no lo puede tener por cierto. Aquellos dizen, no lo te-
nemos por cierto; y así no es sentimiento vniuersal de la Iglesia, que siem-
pre es cierto. El Prouincial no le podemos tener por cierto, aunque es sen-
tir vniuersal de la Iglesia. Como pueden hallar la verdad los que van en pos
della por caminos tan encontrados? Aquellos Dominicos errarò, ò estos. Yo
me persuado, que vnos, y otros; aquellos, porque los condenò Alexandro
en la duda; estos, porque los condenan sus Generales, y libelos.

Dizen aquellos, que no ay Culto, ni Fiesta sino de cosa ciertamente sacra,
y esto por costumbre antiquissima de la Iglesia, confirmada con Santo Tho-
mas. Dizen que el objeto primario del Culto es la santidad del primer instan-
te. Dizen que la Iglesia no instituye Fiesta, segun opiniones falibles. Y el Pro-
uincial dize, que reconoce quanto ha dicho Alexandro Septimo, y que sabe
lo que contiene el Breue, y qes opinion probable, y piadosa la gracia origi-
nal de la Virgen en el primer instante, pero que no la sabe de cierto: y que a
esta causa la no puede alabar sin pecado, con que destruye quanto dixeron sus
Generales en los libelos, y toda su Religio, haziendo vna guerra desvada, y
no vista, ni oida en la Iglesia, como dize el General con institucion de Fiesta,
Culto, segun opiniones falibles, y probables. Y haze guerra a Sato Thomas,
Parron del sentir de los libeladores. Nada de xa estable en la Iglesia el Reu-
erendo Padre Prouincial con esta su incertidumbre, donde halla Culto, y Fies-
ta de la vniuersal Iglesia, con que creo podrà ver, si se le puede mandar lo
que se le manda, a tenor el juicio de su Religion toda.

Hazen el General, y libeladores oposicion a la impresion del titulo
de Concepcion Immaculada en el lib. 2. num. 7. y dizen: *No se deve permi-*
tir, principalmente en impresion que lleua adelante la aprobacion de los Minis-
tros de la Santa Sede; conuenga a saber, los Inquisidores, ò Maestros del Sa-
cro Palacio. Y en el 2. num. 39. *Las licencias de imprimir, que dan los Inquisi-*
dores fuera de Roma, y en Roma el Maestro del Sacro Palacio, no difinen de
Fe: pero de tal suerte fortalecen lo impresso, que por la autoaidad que tienen de
la Silla Apostolica, se reputan por de derecho publico. Y si se imprimiese el ti-
tulo, no solamente la gente ignorante, pero los doctos mas feruorosos de lo conuenien

se en esta materia, que arguyen o no tendrían de la impresión Romana, quando demos que de lo que los Predicadores dicen en la Capilla del Papa, se les oye bastante a sí mismos?

De manera, que propone el General de Santo Domingo al Papa, para que no se imprima aquel titulo en Roma, fuera, que seria forçoso fuesse tanta la autoridad del titulo impresso; con aquellas licencias de Inquisidores, o Maestros de Sacro Palacio, como lo son las cosas que se tienen por de derecho publico. Y aora con el Prouincial de Santo Domingo, impresso esse titulo en Roma, puesto en Bulas de Pontífices, acreditado con la declaracion de la gracia del primer instante de la Virgen, a que ha instituido fiesta la Iglesia vniuersal por declaracion de Alexandro Septimo, no vale, ni tiene dos marauedis de autoridad. Tanta tenia con el General, y su Religion antes de la Bula sola la impresion: tan poca con el Prouincial despues de impresion, y Bula. Aquel puso el ombro a quitar la fuerza al titulo, y fiesta, quitandole la impresion; y este, vista impresion, y Bula, y fiesta, dize, que ha menester, para que pefe el negocio en su juicio, lo que no echo menos el General, y Dominicos del año de 44. si vnos suben lo que otros baxan, y otros baxan lo que otros suben, quien sabrà donde van, o donde vienen? Si vnos afirmamos lo que otros niegan en la causa misma, adonde iremos a dar, para que sepamos que es lo que afirman, y que es lo que niegan?

3 Propone el General la grauedad de aquel decreto fingido de la Inquisición, y dize: *Los secretos consejos de la Inquisición Romana piden obsequio de los Fieles, no es spiritus in lib. 2. num. 1. Poco miramiento tuvieron a esto aquellos, cuy e poca atencion muestran bastante en sus Memoriales; y aunque es verdad que la sabiduria de los Eminentissimos Padres, y la autoridad deste Supremo Senado sea tal, que lo que resuelve por vniuersal ley, no admite a quien lo impugne, ni necesite de quien lo defienda, &c.* Demanera, que vn decreto de la Inquisición de Roma le deuen poner los Dominicos, y todos tan sobre sus cabeças, que a nadie les sea licito impugnarle, ni se necesite de defenderle.

El Reuerendo Padre Prouincial de Santo Domingo, no solo impugna vn decreto de su Magestad, tan digno de toda reuerencia; No ay para que ponderar, que en la causa de la Virgen vn decreto falso, por ser contra el titulo de la Concepcion Immaculada, pide toda la reuerencia dicha. Y en el decreto de su Magestad, por ser en fauor del titulo, no se halla modo de obediencia denida, sino que el General no tuvo la Bula de Alexandro, que tiene el Prouincial. El General enseña a rendir el juicio a los decretos de la Inquisición de Roma. El Prouincial contra lo dispuesto por el Pontífice, habla, y obra sin tanto reparo. El General le enseña, y no admite la enseñanza. Que encuentro es este de cosas, doctrinas, escuelas? Adonde quieravan, por donde quiera buscan la obediencia contra la Virgen, y alente de toda obediencia fauorable a la Virgen. Allí predicán; que obediencia ciega! aqui dizen; que no se ha de obedecer a ciegas. Como a ciegas? Hase de saber de cierto, que es santo lo que se manda, porque sino se sabe assi en la causa presente, no ay obediencia.

4 El General quiso hazer guerra a la voz, *Immaculada Concepcion*; y como se halla atado con la Bula de Gregorio, en que aya mandado, que no se use en el Oficio Diuino, y santo Sacrificio otra voz, que la de *Concepcion*; dize, que no se puede usar de la de *Immaculada Concepcion*, sino que solo de la voz del quida *Concepcion*. La razon la da en el lib. 2. num. 5. *Mbr.*

do este decreto como el es en sí, con sinceridad, en el qual se manda a todos, que en el Oficio no usen de otra voz que la de Concepcion, se engañan los que piensan, que solo obligó, y está a los Dominicos, para que no usen del nombre de Santificación. El decreto es del Pastor vniuersal de la Iglesia, a todos instruye, a todos manda, y todas las voces excluye, fino es la de Concepcion. Con esta generalidad quito de enterrar de la Seraphica Familia el Oficio de preferuacion, que ha tantos siglos que via; y despues de Pio Quinto, por particular indul-

to. El Provincial al reués, reconociendo que la Bula de Alexandro, no solo es vniuersal, y dada como por Pastor vniuersal, y que en ella reuoca todo priuilegio contrario: dize, que no habla con él, ni con los suyos, en quanto al disputar entre sí de esta materia. El General donde Gregorio no reuocó priuilegio para quitar a la Concepcion de la Virgen el titulo de Immaculada, por ser el Orden de Pastor vniuersal, dize, que está reuocado, y anulado el Rezo de los Franciscos, y el de las Monjas aprobado. Y el Prouincial para no alabar la Concepcion Immaculada de la Virgen, dize, que el precepto de Pastor vniuersal no habla con su Religion; y que aunque reuoca todos los priuilegios, no reuoca el tuyo. A la verdad a todos estos descaminos lleva el Reuerendo Padre Prouincial el no auer mirado de espacio la voz de su General, y Religion en Roma; porque hallarse esto en los libelos, y esto en su Memorial, y que todo lo habla su Religion, es andarse alrededor, con poca esperanza de tener buen logro, y con mucho temor de dar en algun despenadero, por no parar con uempo. Vease lo que el General dize en el num. 7. y 12. a cerca de la reprobacion del Oficio de los Padres Seraphicos.

5 El General en el lib. 1. num. 1. viendo que excluia la voz, Santificación de sus Missales, y Breviarios, que auia la Concepcion por Immaculada; porque la voz, Concepcion significa el ser del primer instante, por no dexar de obedecer al Pontifice, aunque le leuanto falso testimonio, dixo, que el día que auia mandado no usar de otra voz, que de la de Concepcion, auia insinuado, que la voz, Concepcion, significaua, no solo el primer instante del ser, sino muchos de despues: *Innuens nomen Conceptionis effect de se indifferens ad utramque Sententiam*. Demanera, que el General contra la gracia original de la Virgen, no solo se vale de conjeturas, y falsas; pero haze tan gñuncapie en ellos, como si fueran decisiones claras. Y el Prouincial, no solo no quiere que valgan conjeturas de la voluntad del Pontifice, para que los suyos alaben esta gracia de la Virgen; pero decretos claros, y expiessos, no le hazen fuerza, repetidos por muchos siglos en la Iglesia, con que contra la gracia original de la Virgen vna conjetura es argumento, y foso, y muro, y barbacana donde se funde la culpa. Y en favor de esta gracia todas las Bulas, y Oficios Divinos, no defentan considerabile, ni aun flaca. En vna conjetura falsa se fundan dos libelos en favor de la culpa; y en tantos decretos, y Bulas no halla modo el Prouincial para vna conjetura a la alabanza.

6 El General viendo, q la causa del pgeado descarta có la cófirmació q hizo el Conclio de Tréro de las Constituciones de Sixto IV. en que estaua aprobado el Rezo de la presentacion d'vno, que el Conclio no pretendió aprobar el Rezo contenido en las Constituciones de Sixto, sino otras cosas, lib. 3. num. 9. &c

3
51
ros Defuerte, que donde las palabras del Concilio son manifestas, y claras, en que confirma las Constituciones de Sixto IIII. en que esta aprobado el Rezo, no las confirma en quanto al Rezo, por que es de la gracia del primer instante. Y a esta razon vna falla interpretacion es motiuo contra la gracia original: y no solo no halla el Padre Provincial interpretacion probable en fauor de la gracia, para alabarla, aunque la confiesa probable, pero dize, que sin pecado le es imposible alabarla? Al General por el pecado de la Virgen le sobra vna interpretacion falsa, improbable, y ciega, oy por el Pontifice condenada: y al Provincial, para que tenga ser el mismo pecado, y no le tenga la gracia, le estan cerradas las puertas a toda interpretacion probable, quando nunca se atreue a sentir, que no es probable? Y sintiendolo, el dezirlo, es condenar su alma al infierno de la culpa, y del pecado. Quien entenderá estas sendas tan fin fin, ni paradero de razon?

7 El General para reprobar la gracia del primer instante, dize, *que es falso el Vna Vocis oraculo de la facultad de usar del Oficio Diuino de la preservacion, que comunmente llaman de No guerol.* Y añade: *Que de este Oraculo no se trae legitimo testimonio,* lib. 2. num. 12. Y en esta ilegitimidad funda lo que dize: *Ex quo colligi potest, quam facile putatis praetextus imposturas parat.* A esta causa no bair *Vna Vocis oraculo* de vna Religion, sin autentico testimonio para el fauor de la gracia original. Y el Provincial para defenderle de no obedecer, y de no alabar la gracia original, se encatilla en vnas fingidas consultas, y respueitas de sus Generales, y Pontifices Urbano Octauo, Inocencio Dezimo, y Alexandro Septimo, y sin traer autentico testimonio de tales consultas, y respueitas. El General para defender el pecado de la Virgen, y impugnar su gracia, desprecia la aprobacion de Pio Quinto, y le ciega la autoridad, por ser *Vna Vocis oraculo*: y el Provincial para defender la misma culpa, y negar la original gracia, quiere que el Rey, y el mundo respete sus consultas falsas, y de que no se muestra, ni ha mostrado testimonio autentico.

8 El General viendo que la Iglesia llama en su Oficio Diuino Santa a la Concepcion, juzgó que era argumento tan fuerte, *que era necesario negar, que la voz Santa significase santidad positiva de aquel primer instante; porque si la significaua, no podia la Iglesia llamar a la Concepcion santa, sin que infaliblemente lo fuera.* El Provincial auiendo visto, y entendido, que la Iglesia celebra la Concepcion santa de aquel instante, dize, que él, ni los Dominicos no la pueden alabar sin culpa, y pecado. El General juzgó, y lo dixo al Papa, que él, y los Dominicos pecarian, si la Iglesia llamasse santa a la Concepcion, y ellos no la alabassen como santa. Y el Provincial con los Dominicos dize, que aunque es verdad, que la Iglesia la celebra santa; pero que él, ni ellos no pueden sin pecado, y culpa mortal alabarla. Quien entenderá esta escuela? Así se enseña? Así se habla? Así se siente? Y a vista de Dios, y de las gentes, y con odio, y escándalo de los pueblos, y de los Catholicos, lib. 2. n. 20.

9 El General se queja agriamente, lib. 2. numer. 39. de los que fundan la verdad de la Concepcion Inmaculada, entre otros argumentos, en el de los Sermones que los Predicadores del Papa hazian a su Santidad de la gracia original de la Virgen; porq̃ a vista, y contentimiento de tantos Pontifices era clara prueba el sentir de todos: *Ex his que constan apud in facello Papi-*

officio loquuntur, sibi ipsi non tenent blandiantur. Ahora el Prouincial para no alabar a la Virgen conuecida en gracia en los Sermones, dize, que no se ha esta saluacion en la Capilla del Papa, y que parece ser mas agradable a Dios, y a nuestra Señora, que las demas Iglesias inferiores figan a la Cabeça, y Madre de las Iglesias, y al Vicario de Christo: y es bien que las ouejas figan a su Pastor. Desuerte, que para alabar la gracia de la Virgen no le era exemplo: la Capilla del Papa, y su vfo de esta alabança de muchos siglos, ni era necessario exemplo, que el General, ni la Religion de Santo Domingo deuio seguir, aunque era conformarle con la Cabeça de la Iglesia, y Vicario de Christo. Y ahora el Prouincial haze tanto hincapie, no en el vfo, sino en el no vfo de la Capilla del Papa para no dezir esta alabança, que amenaza a todas las Iglesias inferiores, y hijos dellas con la ira de Dios, y de su Madre, sino se conforman con la Capilla del Papa en no dezir al principio de los Sermones esta alabança. O santo Dios! qual anda la causa de tu Madre Santissima con General, y los Dominicos, y Prouincial, y los suyos.

10 El General juzgò, que los Pontifices auian sido de sentir, y parecer del pecado de la Virgen, y así dixo: *Tenemos nueue Pontifices Romanos, que ni recitativa, ni dudosamente, sino asertiuua, y claramente enseñan, que la Virgen fue concebida en pecado original.* lib. 2. num. 26. Desuerte, que al General le pareció, que no podia faltar el al juicio, y parecer de nueue Pontifices, ni su Religion tampoco. Y aunque hizo juicio falso, y reprobado en lo que les leuanto a los Pontifices, pero enseñanos, que ni él, ni su Religion podia faltar al pecado de la Virgen, que sienten los nueue Pontifices. El Prouincial al reues, sabiendo por esta Bula, que este Pontifice, y sus antecessores, con el Concilio de Trento, fauorecen, y alaban esta gracia, dize, que aunque los Pontifices la aben, el sin pecado no puede alabarla. Alla para impugnar la gracia, y defender el pecado de la Virgen, le bastan al General, y Religion dichos fingidos de Pontifices, a quienes se les leuanta testimonio en su sentimiento: Y así el Prouincial, y la Religion no le basta el verdadero testimonio de tantos Pontifices para alabar la gracia, y dexar de sentir la culpa en la Virgen. O Virgen Santa! A quien Pontifices fingidos dañan, verdaderos no aprouechan. O gracia admirable! Contra ti uenen credito testimonios falsos, y a ti no te valen testimonios verdaderos. O pecado original! Que te defienden Pontifices fingidos, y no te dañan Pontifices verdaderos. O Religion Dominical donde en esta causa, ni los primeros son nouisimos, ni los nouisimos primeros.

11 El General llegò a pensar, que ningun Catholico podia negar la Fè a milagros, Bulas, reuelaciones de la gracia original, y dixo, que la negaua él, y la Religion, porque las reuelaciones eran sueños, los milagros fingidos, y las Bulas nacidas de adulterio. El Prouincial conuencido de que las Bulas son autenticas, las reuelaciones, y milagros verdaderos, porque estan insertos en los Rezos, y Oficios Diuinos, aprobados por el Concilio, y Pontifices: todavia ponía en que sin pecado no puede alabar a la Virgen sin pecado. El General pensò, que sin pecado no podia negar a la alabança apoyada con Bulas verdaderas, milagros, y reuelaciones. El Prouincial le tobrepuja, y juzga, que peca, aunque aya mas Bulas que caben en la libreria Vaticana. Ahora nos diga, qual es la Religion de Santo Domingo, estos, o aquellos? Qual la escuela? Qual el juramento? Qual la doctrina del Doctor Angelico? Tanto encuentro de conciencias! Tanto escrupulo de ellas! O

raro laberinto de discursos, que se anegan en la culpa, se espandan de la gracia.

12. El General, lib. 2. num. 17. dice, que no halla camino para tapar las bocas de los Hereges, que multiplican blasfemias contra la infalibilidad de la Iglesia, si la Iglesia celebra la gracia del primer instante de la Virgen, siendo dudosa, y no infalible. *Qui aliter, dicit, dixerint videant quomodo. Hereticorum os obstruere valeant, qui ad accessus infalibile Ecclesie iudicium calumnias ingemunt.* Y el Prouincial con sus Dominicos quiere mantener la falibilidad del juicio de la Iglesia, diciendo, que aunque celebra la Iglesia la gracia del primer instante, no es infalible, ni cierta, y que por no serlo, no pueden alabarla con buena conciencia. Aquellos con el juicio infalible de la Iglesia, que celebra la gracia cierta, tapan las bocas a los Hereges. Estos no solo no las tapan, pero ayudan a que las abran; pues confesando la fiesla, porfian en la falibilidad de la gracia celebrada. O glorioso Doctor Angelico! adonde estas? Por donde caminas? Con aquellos, o con estos? Tapas las bocas a los Hereges? Quien lo ha dudado en la Iglesia Catholica? Quien sabe lo que enseñas, porque todos te llaman a su defensa? En Roma el General con los suyos en fauor de la gracia que celebra la Iglesia. El Prouincial en Castilla con los suyos contra la infalibilidad de la gracia celebrada.

13. El General dice, que las Indulgencias le fueran argumento inuenible, si se huvieran dado a la celebridad de la gracia, y no a la piedad de los que la veneran, lib. 2. num. 20. El Prouincial reconoce, que las Indulgencias se han dado, no a la piedad de los Fieles, sino a la gracia que se celebra, como consta expressamente de la Bula, y todavia juzga que peca, si gana estas Indulgencias, alabando esta gracia apadrinada del culto, y fiesla. Quien acierta? Quié yerra? Adonde va la doctrina de la Religion tan encontrada, y opuestas? Por Dios, y por su Madre nos lo digan. Que todos son Dominicos, y todos quieren ser creidos, siendo tan encontrados.

14. El General, y los Dominicos dicen al Papa, que la aprobacion del voto de las Monjas de la Concepcion no es en fauor de la gracia del primer instante de la Virgen, sino de la piedad de las Monjas: porque no tenia respectu el argumento deste voto a ser aprobado en fauor de la gracia del primer instante de la Virgen. Y el Prouincial sabe, y le consta por la Bula, que esta Religion, y sus votos se erigió, aprobó, y confirmó para la veneracion del primer instante de la gracia de Maria en su creacion; y con todo dice, que alabar esta gracia, cuya veneracion votada, es aprobada por la Silla Apoltolica, le haze escrupulo de pecado mortal en su conciencia. El General tiene escrupulo de pecado en no alabarla, confirmado el voto de su Religioso culto, y reuerenciado por el Papa. El Prouincial al contrario se rie del escrupulo de su General, y Religion, y se engulle el voto, y confirmacion sin escrupulo; y le tiene de alabar lo que la Sede Apoltolica confirma como digno de alabanza. Estos escrupulos de conciencias de Dominicos quien los entenderá? Esta guerra de sus almas tan opuestas, quien la pondrá en paz? A caso Santo Thomas, a quien aquellos llaman, como padre de su escrupulo con su doctrina? y el Prouincial que dice, que Santo Thomas atormenta con la contraria su alma? O Angelico Doctor! y quien duda, ni ha dudado jamas quanto pesó en su tanto juicio, y sabiduria el juicio de la Iglesia sobre todo humano juicio por sancto, y sabio que fuese en este mundo.

15. El General, lib. 2. num. 27. se afirma, en que para asegurar su conciencia,

cia, ha de aróder precipitadamente a lo que los Pontifices presentes dize, y obran, mas que a los passados: *Status questionis, temporis discretio, contentio inter fideles posteriorum Pontificum decreta ascendenda sunt, loquendi formulas prudenter, ac provide moderantur, atque prescribunt.* Esta regla general, dada del General a su Religión, y a ródos, la admite oy toda la Iglesia, y el Prouincial de los Dominicos la reprueba; pues ni atiende, ni quiere al Pontifice presente, que alabamíl vezes la gracia del primer instante en su Bula, y su deuocion, y culto, y no quiere alabar lo que el Pontifice alaba, por no manchar con pecado su conciencia. Lo que habla el Pontifice, el Prouincial obstinadamente calla, aunq̄ su General diga, que èl no lo pudiera callar con buena conciencia; y así añade num. 30. *Recentiora ergo ex vtraque parte sequenda sunt, nam si vetusta reuoluantur, plura multo pro Fraterum Predicatorum, hoc est, Sancti Thomae sententia quam pro opposita extabunt.* De suerte, que siendo así que reconoce el General, que si se acoge a lo antiguo, hallará mucho más fauor, y ayuda para el pecado de la Virgen, que para la gracia; no puede con buena conciencia dexar de dar más peso a lo presente, que a lo passado. El Prouincial todo encontrado con su General, y Religión, busca lo antiguo, aunque todo falso, y dexa el sentir oy de la vniuersal Iglesia, y no quiere con ella alabar la gracia en el Pulpito, aunque dize General en el Altar santo. El General reuerencia lo presente, y desestimó lo passado, aunque a su parecer fauorable a su juicio. El Prouincial no haze caso de lo presente, y se acoge a lo viejo, que le causa escrupulo. O escrupulos diuerfos de General, y Prouincial! O almas puras! lo que vna teme, la otra busca, lo que vna traga con gusto, la otra lo bonita con enojo, y sentimiento.

16 El General instó, en que aunque en los libros se imprimiesse, y en los Pulpitos se dixesse, que la Virgen no tuvo pecado original; y no tener pecado original, era lo mismo que auer sido la Concepcion Immaculada: no auia esta palabra, *Immaculada* no se auia de dezir, ni imprimir, porque embecbia en si aprobacion del Principe, ó consentimiento aprobatiuo vniuersal. Por lo qual dize: *Si liber describatur Conceptio Immaculata s̄ facile censeri potest ex communi, imò ex Ecclesiastico consensu statui veritatem illius partis controersie, quod ante diffinitionem omnino fugiendum est. Hoc autem in propositione:* (no ouo pecado original fue concebida sin pecado original) *non contingit. Ut dictum est, quia refertur ad priuam scribentis Sententiam. Ideo rationabiliter vnum admittitur, et aliud prohibetur.* De suerte, que el General todo lo que temió, y reuerenció, fue aprobacion del Principe, y consentimiento vniuersal, y Eclesiastico; y a esta causa, poi que en la voz fue concebida sin pecado original, no halló consentimiento del Principe, ni comun aprobacion, ni Eclesiastica vniuersal, sino sentir particular del que lo dezia. Dixo, que era bien que se dixesse; pero que la voz *Immaculada* no se auia de dezir, porque no se pensasse se dezia con aprobacion de Principe, y consentimiento Eclesiastico vniuersal, al qual èl, ni su Religión no podía dexar de hazer toda reuerencia, y conformarle con èl. El Prouincial todo al reués, y encontrado, reconoce consentimiento vniuersal, y Eclesiastico en esta alabanga, aprobacion del Principe, y Pontifice de la Iglesia; y no solo no la reuerencia, pero dize, que no la puede dezir sin culpa; siendo así, que su dicho particular es particular, y de la alabanga particular no haze caudal su General para el escrupulo, porque ni haze, ni deshaze en este caso, ni monta para la difinicion vn cabello. Y el Prouincial dize, que su alabanga particular le haze temblar el alma, y la vida, porque no

está definida la gracia. Quien avrá que componga estas doctrinas? Quien to-
mara el pulso a estas conciencias? Si lo que vnos hazen, otros deshazen, lo
que vnos edifican, otros derriban, tarde, mal, y nunca darán fin a su
obra.

17 El General, en el libelo 2. n. 38. pretende, q̄ la voz, *Immaculada*, no se
diga, aunque se diga la Concepcion santa, y Concepcion sin original culpa;
porque la gente ruda no entienda mal, y contienda peor; y que aunque to-
do sea vno a la verdad, se deve quitar al pueblo todo tropieço: *Nam licet
esset idem utriusque sensus, alia tamen est ratio tituli, quam rudes non intelligunt,
praesertim in librorum titulis, &c.* De uerter, que es menester quitar en juicio
del General el tropieço, y escandalo, y ocañion del mal juicio que puede
hazer de las cosas el vulgo, y por quitarlele, dize el General, que con bue-
na conciencia no puede dezir Concepcion Immaculada. Y que esse fin deve
tener la Iglesia para vedar esse titulo, aunque por él se signifique lo mismo:
Alterum vetet ad vitandas rudium, & simplicium contentiones. Y el Prouin-
cial dize, que ni para euitar los ruidos, y escádalos de los pueblos de doc-
ros, è indoctos, antes aunque se fomenten con su silencio, no puede con bue-
na conciencia dezir, que sea alabada la gracia del primer instante de Maria?
Al General pica el escrupulo de la voz, *Immaculada*, porque no aya riñas
en la gente ruda. Al Prouincial pica el escrupulo de la alabança, de que se
originan escandalos en todas las Republicas. Si se pueden concertar estas
medidas, venga el mejor medidor, y conciertelas. Vna conciencia cabe po-
co, otra muchos; y ambas no hazen escrupulo de la defensa del pecado ori-
ginal, y le tienen grauissimo en alabar la gracia. Pero aquel se niega a la
voz, *Immaculada*, para euitar ruidos en la gente ruda: este a la alabança de
la gracia en el primer instante, aunque se leuantan hasta el cielo olas de tu-
multos, y escandalos dentro, y fuera de su casa.

18 El General para que el decreto fingido de la Sacra Congregacion
no se reuoque, dize, que ni a instancia de ningun gran Principe se deve re-
uocar, ni quitar vna rilde del; porque acafo, no se disminuya la obediencia
que se deve a los demas decretos de la Sacra Congregacion, porque los
desalmados podrán dudar de su valor, y firmeza: *Obedientia, quam in reliquis
consimilibus decretis exigit eadem Sacra Congregatio, fortasie minuetur. Hoc enim
exemplo improbus quisque de eorum firmitate, vel reuocabilitate poterit dubitare.*
Y el Prouincial no lolo quiere que el Rey nuestro Señor reuoque el decre-
to; pero que le dè por nulo en orden a su obligacion, y obediencia, como
decreto que le obliga a vna culpa, y pecado cada vez que dize, que la Vir-
gen no le tuuo. El General teme se disminuya la autoridad de quien dio
el decreto, que no dio, sino que se fingió le auia dado. Y el Prouincial el de-
creto y verdadero de su Magestad quiere que no tenga fuerza alguna. El Ge-
neral, que ni a instancia *magni Principis* se le ha de quitar vna rilde al decre-
to; y el Prouincial, que a su instancia se deve echar vn borron a todo. Harro
mas justo pareciera, que le echàra en su precepto, con que ha escandaliza-
do a tantos, poniendo silencio desta alabança, que le ocasiona a Dios ofen-
sas, a la Iglesia inquietudes, a los pueblos alborotos, a su Religion descre-
ditos, y a su persona los disgustos en que le mete vn empeno inconsiderado
a vista de vn Breue, que pudiera auer amañado su animo mas que el decre-
to del Principe, por las penas de la Bula en que ha incurrido.

19 El General, que nunca pudo, ni quilo pronunciar la Concepcion
Iuua-

Immaculada, viendo que Sixto IV. hasta sus tiempos no podia dudar se auia celebrado en la Iglesia, informa a los suyos, y para que entendiesen, que se auia de citar a lo dispuesto por Gregorio XV. y que los que se valian del vfo del tiempo de Sixto IV. para el titulo de Concepcion Immaculada, se engañauan con acronismo, que es lo mismo que engaña contra el tiempo que corre, por lo que en otro ha corrido: *Acproinde quae de Sixto IV. alysq; Pontificibus ante Gregor. XV. afferuntur, quo ad titulum Immaculae Conceptionis acronismi fallaciam continere.* Y en el num. 7. siguiete: *Ex quo patet quod praecipuum aduersariorum argumentum desumptum a concessione Officij. Noguercolis, facta a Sixto IV. tantum abest, quod urgeat post Greg. XV. quod imò hisce temporibus Officium illud videatur non esse amplius recitandum: cum enim actus priorres, corrigantur per posteriores, &c.* De fuerte, que el General con su Religion pretende, y quere no poder dezir con buena conciencia la alabanca de la Concepcion Immaculada (aunque huiera podido en tiempo de Sixto IV. y otros Pontifices) porque por los decretos de Gregorio XV. se corrigierõ los de sus predecesores; y el General, y su Religion deve citar a la correccion, por quanto lo vltimo dispuesto corrige lo primero; El Prouincial, y los suyos con buena conciencia dize; que no puede citar a lo vltimo, dispuesto por Alexandro VII. Y quando el General pretende, que lo vltimo corrige todo lo passado; y que por no salir de la correccion vltima, no puede sin pecado llamar a la Concepcion Immaculada. El Prouincial, no lo no se corrige de su sentir antiguo con la disposicion vltima de Alexandro; pero se afirma en que aun con ella no puede alabar la gracia de la Virgen sin pecado. El General sin difinicion tuuo escrupulo por sola la correccion vltima que el fingio. Y el Prouincial porque no ay difinicion, tiene trabada el alma con los escrupulos de mortal culpa, si alaba a la Virgen criada en gracia. O todos los trabajados de escrupulos, venid, y buscaa Padres de espíritu, en que hallen vuestras almas la paz de que gozan las que son tan santas; aunque en todo opuestas, y entre si contrarias.

20 Vltimamente el General, y su Religion auiendo considerado la fuerza que deua hazer a todo Fiel Christiano el consentimiento de los pueblos, dixo, que el tuuiera grauisimo escrupulo de no sentir, y consentir con ellos, si les asistiera el consentimiento del Pontifice; y que a esta causa solos dos, o tres Obispos, apartados del sentimiento comun, con San Esteban Papa tuuieron lo cierto, y verdadero; porque en el Pontifice està el privilegio de la infalible verdad: *Quia tamen non adfuit Summi Pontifices consensus, in quo infalibilitatis privilegium residet, Ecclesia non errauit.* El Prouincial sabiendo, que al consentimiento de casi todos los Catholicos de los siglos passados, y presentes asisten, y han asistido los Pontifices todos; en quienes reside el privilegio de la infalible verdad, tiene el escrupulo grauisimo de consentir con ellos en la alabanca de la Virgen. El General se atiene para la paz de su alma; y las de los suyos a solos tres Obispos con el Pontifice; por el privilegio que en él reside. El Prouincial se atiene a su juicio, y sentimiento contra el de los pueblos, y todos los Obispos, y Pontifices, no obstar el privilegio que en ellos reside. El General huye dellos al Pontifice; para no tener escrupulo grande. El Prouincial de los pueblos, y Pontifice; porque se atormenta, si consiente con ellos el escrupulo de condenarle. O tanto Dios! Donde està el Pontifice con solos dos Obispos, dize el General, y bien, no yerra la Iglesia; y donde està el Prouincial con todos

Los Catholicos, teme el Pronincial que yerra la Iglesia en esta alabança, o por lo menos, que no tiene remedio de pecado su alma, si la pronuncia.

Estos laberintos ininteligibles busca quien a la luz de las Bulas, costumbres de la Iglesia vniuersal, Sacrificios santos, Oficios Diuinos, y Festiuidades aprobadas por los Pontifices, y seguidas, cierra los ojos para formar escrupulos en el remedio de ellos. En Zaragoza, año de mil y seiscientos y sesenta y tres.

Miſer Francisco Beyan.

1. Apellido y nombre de la persona que se declara responsable de la información contenida en el presente documento. (Nombre y apellido completo)

Nombre y apellido completo